



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1.^a instancia No. 138241

Bogotá, D. C., cuatro (4) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **ROMAIN CAMPOS LARA** contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de San Gil.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena:

1. VINCULAR al contradictorio al Juzgado 1 Penal del Circuito de Cimitarra (Santander), al Juzgado 7 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga y a las partes e intervinientes dentro del proceso penal con radicación 681906000139201600362 – 00 y 01.

2. SOLICITAR a las autoridades accionadas y vinculadas dar acceso al expediente digital del proceso penal con radicación 681906000139201600362.

3. NOTIFICAR esta determinación al accionante y a las partes accionadas y vinculadas, para que en el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada, alleguen las

providencias censuradas y demás pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas:

despenal004tutelas4@cortesuprema.gov.co,

despenal004centraltutelas@cortesuprema.gov.co

y

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

4. TENER como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GERARDO BARBOSA CASTILLO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 8BBE0AB1DDEBBC74055175AFE93E1D50CD78A40493625FFD1EB8AE4905234576

Documento generado en 2024-07-04